



Interlocutorio	V. 0008
Radicado	05266 40 03 003 2020 00357 00
Proceso	Diligencia de entrega de bien inmueble arrendado
Demandante (s)	Acrecer S.A.S.
Demandado (s)	Valentina Romero Grajales
Tema y subtemas	Ordena comisión

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

La señora Alejandra Betancur Sierra, en su calidad de Jefe de Unidad de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, presentó con base en acta de conciliación extrajudicial con radicado interno Nro. 2020 CC 00320 visible de páginas 6 a 11 del documento PDF denominado “*OIDemanda*”, celebrada virtualmente el 7 de abril de 2020, solicitud de comisión al Inspector de Policía competente, a fin de lograr la restitución del inmueble ubicado en la diagonal 32 B Nro 32 A sur - 30 del Municipio de Envigado (Antioquia).

Teniendo en cuenta lo anterior y lo reglado por el artículo 69 de la Ley 446 de 1998 y demás concordantes, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la solicitud de entrega del inmueble ubicado en la diagonal 32 B Nro 32 A sur - 30 del Municipio de Envigado (Antioquia), formulada por la Jefe de Unidad de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, por el incumplimiento de Valentina Romero Grajales, al acuerdo celebrado mediante acta de conciliación extrajudicial con radicado interno 2020 CC 00320 de fecha 7 de abril de 2020.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del C.G.P, norma que autoriza comisionar a los alcaldes, siempre y cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas, y en concordancia a lo reglado en el Acuerdo 008 del 23 de abril de 2017 expedido por el Concejo Municipal de Envigado, se comisiona al Alcalde Municipal de Envigado a través de la Autoridad Administrativa Especial de Policía para la diligencia de entrega de dicho inmueble, el cual contará con facultades para allanar en caso de ser necesario.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.



Segundo: Se requiere a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la presente solicitud de diligencia de comisión de restitución de inmueble arrendado. Si finalizado este término, no se cumpliera con lo acá ordenado, se procederá a aplicar el desistimiento tácito (artículo 317 del C.G.P).

Tercero: Una vez sea retirado el despacho comisorio, archívese la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE

ACE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez